

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Padín Torres.

Peticionario: Doña Esther Novas Guillán.
Vivero denominado: «Esther I».
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Ochoa Padín.

Peticionario: Don Manuel Piñero Radio.
Vivero denominado: «Altín I».
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Prol Prieto.

Peticionario: Don Francisco Justo Prieto Gondar.
Vivero denominado: «Belén».
Orden ministerial de concesión: 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 146).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Otero Deira.

Peticionario: Don Francisco Otero Campos.
Vivero denominado: «P. O. número 3».
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Padín Otero.

Peticionario: Don Ricardo Rodríguez Vila.
Vivero denominado: «Elena-2».
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Ojea Silva.

Peticionario: Don Vicente Romero Resua.
Vivero denominado: «Burata-3».
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Tembra Vilanova.

Peticionario: Don Ramón Vidal Abanqueiro.
Vivero denominado: «Vidal-2».
Orden ministerial de concesión: 19 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 201).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Carmen Abuin Collazo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

21650 *ORDEN de 7 de septiembre de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Zaragoza.—Proyecto reformado de urbanización de las áreas 7 y 8 de la actuación urbanística «Prante de Santiago». Fue aprobado.

2. Burgos.—Proyecto de puente sobre el río Vena del polígono Gamoral. Fue aprobado.

3. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación del polígono Malpica-Santa Isabel (ampliación). Fue aprobado.

4. Madrid y Colmenar Viejo.—Proyecto de red primaria de distribución de agua para la primera fase de la actuación urbanística «Tres Cantos». Fue aprobado.

5. Mieres.—Proyecto de reparación de la urbanización del polígono industrial. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

21651

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Martín Bohórquez, número 18, de Granada, de don Francisco Fernández Guerrero, como heredero de doña María Guerrero Caldas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de doña Blanca Jiménez Lopera, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Francisco Fernández Guerrero, como heredero de doña María Guerrero Caldas, de la vivienda sita en la calle Martín Bohórquez, número 18, de Granada;

Resultando que la señora Guerrero Caldas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Granada don Antonio García Trevijano con fecha 12 de mayo de 1944, bajo el número 559 de su protocolo, adquirió, por compra a doña Blanca Jiménez Lopera, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital en el libro 659, folio 219, finca número 17.116, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1925 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, otorgándose con fecha 5 de septiembre de 1946 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Martín Bohórquez, número 18, de Granada, solicitada por su propietario don Francisco Fernández Guerrero, como heredero de doña María Guerrero Caldas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario,
Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

21652

ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso 2.º, letra C, escalera B, de la finca número 215 de la avenida del Doctor Esquerdo, de Madrid, de don Antonio Martín Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente 5329-C/1948, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Antonio Martín Benito, de la vivienda sita en piso 2.º, letra C, escalera B, de la finca número 215 de la avenida del Doctor Esquerdo, de esta capital;

Resultando que el señor Martín Benito, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández con fecha 31 de julio de 1959, bajo el número 3.280 de su protocolo, adquirió, por compra a don Félix Pérez Ríos, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, al tomo 604 del archivo, libro 604 de la sección 1.ª, folio 156, finca número 18.114, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1957 fue calificado definitivamente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias. Asimismo aparece acreditado haber recibido préstamo complementario del Banco Hipotecario de España;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;